



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 298 -2013-MPH/A

Ayacucho, **24 ABR. 2013**

VISTO:

El Expediente con registro N° 06288, de fecha 21 de Marzo de 2013, mediante el cual la administrada Maura Flores de Loayza, solicita la Aplicación del Silencio Administrativo Positivo y la Opinión Legal N° 092-2013-MPH/13, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica con fecha 09 de Abril de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de la referencia se tiene que la administrada argumenta a su favor lo dispuesto por el artículo, 2° y 3° de la Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 en concordancia con lo dispuesto por el artículo 35° y 207.2) de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444, en vista de ello y al haber vencido el plazo para que la entidad emita pronunciamiento y al no haberlo realizado solicita que el petitorio señalado (Apelación interpuesta mediante el Expediente de Registro N° 00985) se apruebe automáticamente, es decir que se deje sin efecto en todos sus extremos la Resolución de Gerencia N° 226-2012-MPH/GSMMPM.43.47 de fecha 08 de Noviembre de 2012 y por extensión contra la Resolución de Gerencia N° 398-2016- MPH/GSM-SGCMPM.43.47 de fecha 26 de Diciembre de 2012;

Que, respecto a lo esgrimido corresponde señalar que de acuerdo al TUPA 2010 aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 038-2010-MPH/A de fecha 17 de Diciembre de 2010 en cuyo Ítem 104 dispone claramente que los recursos impugnativos (reconsideración y apelación) se encuentran sujetos al Silencio Negativo, a ello se debe añadir que lo solicitado por la recurrente se encuentra dentro de las excepciones previstas en el primer párrafo de la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley del Silencio Administrativo Ley N° 29060, que a la letra señala "*Excepcionalmente, el silencio administrativo negativo será aplicable en aquellos casos en los que se afecte significativamente el interés público, incidiendo en la salud, el medio ambiente, los recursos naturales, la seguridad ciudadana, el sistema financiero y de seguros, el mercado de valores, la defensa comercial; la defensa nacional y el patrimonio histórico cultural de la nación, en aquellos procedimientos trilaterales y en los que generen obligación de dar o hacer del Estado; y autorizaciones para operar casinos de juego y máquinas tragamonedas.*": por lo que su pretensión de aplicación del silencio Administrativo positivo carece de marco legal que la avale;

Que, lo antes señalado se debe añadir que la entidad edil en aplicación de lo dispuesto por el artículo 140.3 el cual estipula textualmente "*El vencimiento del plazo para cumplir un acto a cargo de la Administración, no exime de sus obligaciones establecidas atendiendo al orden público. La actuación administrativa fuera de término no queda afectada de nulidad, salvo que la ley expresamente así lo disponga por la naturaleza perentoria del plazo.*", la entidad edil con fecha 25 de Marzo de 2013 emite la Resolución de Alcaldía N° 199-2013-MPH/A, resolviendo la petición de la administrada, habiendo sido notificada con dicho Acto Administrativo con fecha 27 de Marzo de 2013;

Por los fundamentos expuestos y haciendo uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **NO HA LUGAR** la petición de aplicación del Silencio Administrativo Positivo respecto al Proceso Administrativo con Registro N° 00985 sobre Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 398-2012-MPH/GSM-SGCMPM.43.47.

ARTICULO SEGUNDO .- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la interesada, Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Sub Gerencia de Comercio Mercados y Policía Municipal y órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 ALCALDIA HUAMANGA
 AMILCAR HUANCAHUARI TUEROS
 ALCALDE

Municipalidad Provincial de Huamanga
 B°
 Juan E. Janampa Janampa
 DIRECTOR
 Oficina Asesoría Jurídica

Municipalidad Provincial de Huamanga
 B°
 Abelardo A. Leizaola
 SECRETARIO